RESOLUCIÓN No. 13 - -01569 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-BLV-CCS-004-2026

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 1-02862 del 17 de octubre de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de conformidad con la Ley 119 de 1994.

Que, de conformidad con las facultades y competencias delegadas mediante la Resolución No. 1-02862 del 17 de octubre de 2025, corresponde al Subdirector del Centro de Comercio y Servicios adelantar las actuaciones contractuales comprendidas en dicha delegación y ordenar la apertura de los procesos de selección de su competencia.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección del contratista y dispone que la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la contratación de menor cuantía, de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios.

Que el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar identificó la necesidad de contratar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física en la sede Ternera, incluyendo actividades de resane, pintura, reparación y reemplazo de cielo raso deteriorado, con el fin de mejorar las condiciones funcionales, locativas y de seguridad de los espacios institucionales.

Que las actividades requeridas buscan recuperar las condiciones físicas de las edificaciones, atender el deterioro de muros, superficies pintadas y cielos rasos, preservar la infraestructura institucional, prolongar la vida útil de los bienes públicos y garantizar espacios seguros, funcionales, salubres y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la dependencia requirente, el objeto del proceso corresponde a: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE TERNERA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE RESANE, PINTURA, REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE CIELO RASO DETERIORADO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FUNCIONALES, LOCATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES”.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE., incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 del 27 de mayo de 2026.

Que el plazo de ejecución previsto es de un (1) mes, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Que, atendiendo el objeto, el presupuesto oficial y las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el documento base/documento tipo aplicable, los anexos técnicos, la matriz de riesgos y los demás documentos que soportan el proceso fueron elaborados y puestos a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso. Que el proyecto de pliego de condiciones y los documentos del proceso fueron publicados en SECOP II el 23 de octubre de 2026, y que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego venció el 30 de octubre de 2026. Las observaciones recibidas y sus respuestas deberán incorporarse y publicarse en la plataforma, junto con el pliego de condiciones definitivo, en los términos del cronograma.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula la convocatoria limitada a Mipyme y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem permite establecer una limitación territorial cuando se cumplan los presupuestos y condiciones allí previstos, entre ellos que por lo menos dos (2) Mipyme tengan domicilio en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato, según corresponda, y hayan manifestado interés en la limitación territorial dentro de la oportunidad establecida.

Que, dentro del término establecido en el Aviso de Convocatoria No. 01, cuyo plazo venció el tres (3) de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme por parte de CONSTRUCTORA BLANZAR S.A.S., INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S., TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S., R.R. CONSTRUCIVILES S.A.S., CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S., FÉNIX AZUL CONSTRUCCIONES S.A.S. y MORELSA CONSTRUCTORES LTDA. De estas solicitudes, INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S., TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S. y MORELSA CONSTRUCTORES LTDA. plantearon una limitación con alcance territorial, referida al departamento de Bolívar; las demás solicitudes plantearon una limitación de alcance territoria, referida a Cartagena. La Entidad revisó la documentación aportada por los interesados y consideró los resultados de dicha revisión para adoptar la decisión correspondiente.

Que, para determinar la procedencia de la limitación territorial, la Entidad tuvo en cuenta las solicitudes recibidas, el domicilio de la Entidad, el lugar de ejecución del contrato y las condiciones identificadas en el análisis del sector, así como la información y los soportes aportados por los interesados, conforme a los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en atención al domicilio de la Entidad, al lugar de ejecución del contrato, al análisis del sector y a las solicitudes de limitación con alcance departamental recibidas dentro del plazo establecido, la Entidad considera procedente limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio principal en el departamento de Bolívar, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
Que el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, de conformidad con el análisis efectuado en los documentos que integran la etapa de planeación y el aviso de convocatoria.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas a ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, y a consultar los documentos publicados en SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-BLV-CCS-004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE TERNERA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE RESANE, PINTURA, REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE CIELO RASO DETERIORADO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FUNCIONALES, LOCATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES".

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-BLV-CCS-004-2026 se limita a la participación de Mipyme colombianas que tengan domicilio principal en el departamento de Bolívar, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los documentos que integran el proceso en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido. Los documentos podrán ser consultados por los interesados en dicha plataforma.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial del proceso corresponde hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 del 27 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 13 - -01569 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-BLV-CCS-004-2026

ARTÍCULO QUINTO. El cronograma del proceso será el publicado en SECOP II y podrá ser modificado mediante adenda, en los términos previstos en la ley y en el pliego de condiciones. Los interesados tienen la responsabilidad de consultar la plataforma y atender las fechas y horas allí establecidas.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ EVALUADOR. Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el comité evaluador designado para el efecto, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. El comité presentará los informes y recomendaciones correspondientes, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la ordenadora del gasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Invitar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y ciudadanía en general para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 9-11-2026

Firmado digitalmente por AGUILERA AURELA ARODIZ

ARODIZ AGUILERA AURELA
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Bolívar

Elaboró: Luz Teresa Hernández León – Asesor jurídico